

**AYUNTAMIENTO DE MIEZA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. LORENZO GARCÍA PACO

**CONCEJALES**

D.<sup>a</sup> ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA  
D. AURELIO MARTÍN MARTÍN  
D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO

**CONCEJALES AUSENTES**

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL  
D. PABLO HERRERO VICENTE  
D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

(excusados)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a once de abril de dos mil trece, siendo las diez horas treinta, se reunieron en la secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la sesión.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "MARCOS SÁNCHEZ".**

Tramitado expediente administrativo para la resolución de la solicitud de fecha 27-03-13, registro de entrada nº 130 del 1 de abril, presentada por D. Jesús Manuel González García, adjudicatario del contrato del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio público de atención a personas mayores en la Residencia Municipal "Marcos Sánchez", en la que solicita autorización para la cesión de dicho contrato a la empresa SERVICIOS RESIDENCIALES ENJEMA DE LIMINARES, S.L.

Atendido el informe jurídico de Secretaría que determina, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta además que el adjudicatario es el administrador y socio único de la empresa cesionaria, la procedencia de la cesión mediante la formalización en escritura pública.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 226 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Presidencia, previo debate, y por unanimidad de los miembros presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio público de atención a personas mayores en la Residencia Municipal "Marcos Sánchez" de Mieza, de Jesús Manuel González García a la mercantil SERVICIOS RESIDENCIALES ENJEMA DE LIMINARES, S.L., en las mismas condiciones en que se encontraba el contrato objeto de cesión quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO.- Retrotraer los efectos de la cesión, cuya validez queda condicionada a su formalización en escritura pública, al día 1 de abril de 2013.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al adjudicatario del contrato, a la empresa cesionaria del mismo y a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

**3.- DEROGACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, que en su providencia de fecha 31/07/12 señala lo siguiente: *el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de*

noviembre de 2012, aprobó definitivamente la imposición de la Tasa por la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, así como la correspondiente ordenanza fiscal, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el B.O.P. nº 239 del día 13 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, en el pasado mes de marzo, la asesoría jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses comunica al Ayuntamiento que el Tribunal Supremo, en sentencias de 10 de octubre de 2012, 22 de febrero de 2013, etc., está adoptando la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de su sentencia de 12 de julio de 2012, tomando como referencia las ordenanzas que aprobaron los Ayuntamientos de Tudela, Torremayor y Santa Amelia siguiendo el modelo elaborado la Federación Española de Municipios y Provincias, que son diferentes a la aprobada por este Ayuntamiento. Esta doctrina no permite gravar a empresas que no sean titulares de las redes ni que la cuota tributaria total de la telefonía móvil se reparta con los datos de la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por ello, la mencionada asesoría jurídica, aconseja, por cautela y para no arriesgarse a perder un pleito, que se deje sin efecto la mencionada Ordenanza Fiscal hasta su adecuación a la doctrina indicada, comprometiéndose a enviar gratuitamente una nueva ordenanza y un nuevo informe técnico.

En su consecuencia, incóese el oportuno expediente que encabezará es providencia, a la que se unirá la documentación aportada por la Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embales; emítase informe por el Secretario-Interventor sobre la legalidad y conveniencia de tal medida. Hecho que sea, sométase todo el expediente a conocimiento del Pleno Municipal, en la siguiente sesión que se convoque, para su aprobación si procede.

Justificada así la oportunidad y legalidad de proceder a la supresión del siguiente tributo local:

- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría-intervención, en el que se deja constancia que para la supresión de tributos ha de seguirse el mismo procedimiento que para su imposición, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, tras breve debate, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda, con carácter provisional:

- 1.- SUPRIMIR la referida tasa y DEROGAR las Ordenanza fiscal que las regula.
- 2.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
- 3.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.
- 4.- Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el B. O. de la P.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las once horas del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515943 0A01 reverso hasta el folio 3515944 0A01 anverso.

EL SECRETARIO